

Tercero.-La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24549 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Sebastián de la Fuente, Sociedad Anónima» (expediente NV/115), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Sebastián de la Fuente, Sociedad Anónima» (expediente NV/115), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 531/1985, de 17 de abril, y Orden de ese Departamento de 11 de noviembre de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización del Nervión,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 6 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), a la Empresa «Sebastián de la Fuente, Sociedad Anónima» (expediente NV/115), para la ampliación y traslado a Zorroza, Bilbao, de una industria de diseño de fabricación de productos cármicos.

Segundo.-Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.-La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24550 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Calcomanías Decorativas, Sociedad Anónima» (expediente AS/162), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Calcomanías Decorativas, Sociedad Anónima» (expediente AS/162), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 10 de junio de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Asturias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), a la Empresa «Calcomanías Decorativas, Sociedad Anónima» (expediente AS/162), para la ampliación y traslado a Llanera de una industria de diseño y fabricación de calcomanías decorativas.

Segundo.-Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.-La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24551 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Universal de Desarrollos Electrónicos, Sociedad Anónima» (expediente B/232), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Universal de Desarrollos Electrónicos, Sociedad Anónima» (expediente B/232), a los beneficios que le fueron concedidos previstos en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, y Orden de ese Departamento de 4 de diciembre de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de urgente reindustrialización de Barcelona,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), a la Empresa «Universal de Desarrollos Electrónicos, Sociedad Anónima» (expediente B/232), para la ampliación en Terrassa de un industria de fabricación de aparatos electrónicos.

Segundo.-Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.-La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24552 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Acuidoro, Sociedad Anónima» (expediente GF/59), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Acuidoro, Sociedad Anónima» (expediente GF/59), a los beneficios que le fueron concedidos previstos en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de este Departamento, de 24 de julio de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 25 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), para la instalación en Fornelos (El Ferrol) de una industria de cría y engorde de rodaballo.